Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: DAYANA CAROLINA LÓPEZ CUETO.
DEMANDADO: GUILLERMO ENRIQUE OVIEDO SAUCEDO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00451-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, seobserva que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado GUILLERMO ENRIQUE OVIEDO SAUCEDO y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos del EJÉRCITO NACIONAL; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación laboral, con todos los emolumentos, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado GUILLERMO ENRIQUE OVIEDO SAUCEDO.

TENER al doctor HERNANDO CESAR REDONDO OCHOA como apoderado judicial de la señora DAYANA CAROLINA LÓPEZ CUETO con las facultades conferidas enel poder.

Advertir al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3dc3df56472d9d1a8fe7a39bad4fbdbe4b6e00048a86a72b24942a67b3e71d**
Documento generado en 16/01/2023 03:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica